

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).-

Ejecutivo de UNION TEMPORAL ALIANZA U.V contra UNIDAD PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Radicado: 11001310300920190068400

Ingreso al Despacho en Virtualidad 27/06/2023

En atención a las actuaciones que anteceden, el juzgado:

RESUELVE:

Primero: Téngase en cuenta la información brindada por el Banco Agrario en precedente comunicación. La parte interesada proceda conforme.

Segundo: Téngase en cuenta que la parte actora describió traslado de las excepciones de mérito planteadas por la parte demandada¹.

Tercero: Convocar a las partes y apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP y, de ser el caso, 373 ejusdem, la cual se llevará a efecto el día trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.).

En su oportunidad, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto o, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse. Las partes y demás participantes en la diligencia deberán informar al despacho previamente, que cuentan con los elementos necesarios para una idónea conectividad, *-la que en ningún caso podrá iniciarse mediante un teléfono móvil-* y, un recinto digno para intervenir con el respeto y decoro debido a la actuación judicial. En caso de no contar con ellos, deberán asistir a la sala de audiencias que se les asigne con tal finalidad por la jurisdicción.

Por la secretaria del despacho infórmese de lo anterior oportunamente a los intervinientes y procédase de conformidad.

El término de qué trata el art. 121 del CGP se entiende prorrogado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

¹ Documento: "31DescorreTraslado".

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe4c852335bb1d4c2077b4b7e71959d72538035a9d88eb08448901e85a33ef78**

Documento generado en 15/12/2023 06:37:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>